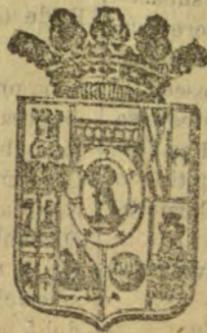


# BOLETIN OFICIAL



## LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853).

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO, 2931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 12 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales; fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entlo. deha.—Fuera de esta capital, directamente, por medio de carta, a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0,50 pesetas  
Idem particulares, línea ó fracción 1,00

Número suelto, 50 céntimos.

### PARTE OFICIAL

DE LA

#### Presidencia del Consejo de Ministros

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Diputación Provincial de Madrid

##### RECTIFICACIÓN

En el BOLETIN OFICIAL número 289, correspondiente al día 29 de Noviembre del corriente año, aparecen anunciadas las segundas subastas para contratar los suministros de jabón, judías, vino tinto y blanco, carbón de encina, pasta para sopa, azúcar, cebada y paja, alimentación de vacas, café, ternera, pimentón y sal, señalando la fecha de veintinueve de Diciembre próximo para la celebración de aquéllas, debiendo ser la de treinta y uno de Diciembre, que es la verdadera.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, treinta de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

El Secretario,  
S. Viñals.

#### Comisión Provincial

Don Simón Viñals y Arroyo, Licenciado en Derecho civil y canónico, Abogado de los ilustres Colegios de Madrid y Soria, Secretario de la Excelentísima Diputación, Comisión provincial, Junta provincial del Censo electoral y Comisión mixta de Reclutamiento de Madrid.

Certifico: que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en veinti-

seis del actual, con anuencia del Sr. Comisario de Guerra de Madrid, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de veinticuatro de Mayo y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes actual, se abonen a los precios siguientes:

Ración de pan, de setecientos gramos, treinta y cuatro céntimos:

Idem de cebada, una peseta cincuenta y tres céntimos.

Idem de paja, de seis kilogramos, treinta y nueve céntimos.

Litro de aceite, una peseta ochenta y ún céntimos.

Idem de petróleo, una peseta treinta céntimos.

Kilogramo de carbón, diecisiete céntimos.

Idem de leña, cinco céntimos.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado, y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente visada por el Excelentísimo Sr. Vicepresidente de la Comisión, en Madrid a veintisiete de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

Simón Viñals.

V.º B.º,

Alfredo de la Garma.

(Núm. 5.738.)

### Ayuntamientos

#### ARANJUEZ

El día veintinueve de los corrientes, a las doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia la subasta para arrendar en el año próximo de mil novecientos dieciocho, la recaudación del arbitrio municipal sobre degüello de toda clase de reses que se sacrificuen en el Matadero público de esta población, bajo el tipo de 8.200 pesetas.

El pliego de condiciones de subasta que se ha hecho público, sin que se haya formulado reclamación alguna en el plazo señalado por la Instrucción vi-

gente, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para los que deseen tomar parte en la subasta.

Las proposiciones serán extendidas en papel de la clase undécima (una peseta) y se ajustarán al siguiente

##### Modelo de proposición:

D...., vecino de...., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece.... (la cantidad en letra) pesetas, por el arriendo de la recaudación del arbitrio municipal sobre degüello de toda clase de reses que se sacrificuen en el Matadero público de esta localidad durante el año próximo de mil novecientos dieciocho.

(Fecha y firma del proponente.)

En el caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará ocho días después segunda subasta, con las mismas condiciones y tipo que la primera o con la rebaja que el Ayuntamiento estime pertinente.

Aranjuez, diecinueve de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

El Alcalde,

Agustín Sánchez Cid.

(E.—630.)

#### ARANJUEZ

El día primero de Diciembre próximo tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento las subastas de los arbitrios municipales especiales sobre perros, carros, postes y artefactos en la vía pública; bicicletas y motocicletas y vacas y cabras, bajo el tipo y horas que a continuación se mencionan:

Portes y artefactos, a las diez de la mañana, bajo el tipo de 400 pesetas.

Carros, a las once menos cuarto, bajo el tipo de 500 pesetas.

Bicicletas y motocicletas, a las once y media, bajo el tipo de 200.

Perros, a las doce y cuarto, bajo el tipo de 150.

Vacas y cabras, a la una, bajo el tipo de 500.

Los pliegos de condiciones de subasta, que se han hecho públicos sin que se haya formulado reclamación alguna, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para los que deseen tomar parte en la subasta.

Las proposiciones serán extendidas

en papel de la clase undécima (una peseta) y se ajustarán al siguiente

##### Modelo de proposición:

Don...., vecino de...., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece la cantidad de pesetas.... (en letra) por el arriendo de la recaudación del arbitrio municipal especial sobre.... (el que sea) durante el año mil novecientos dieciocho.

(Fecha y firma del proponente.)

En el caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará ocho días después segunda subasta, con las mismas condiciones que el Ayuntamiento estime oportuno.

Aranjuez, diecinueve de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

El Alcalde,

Agustín Sánchez.

(E.—631.)

#### ARANJUEZ

El día treinta del actual, a las doce de la mañana, se celebrará en el salón de actos de esta Casa Consistorial, la subasta para contratar durante el año próximo de mil novecientos dieciocho, la ejecución del servicio de limpieza y recogida de basuras procedentes de la efectuada en la vía pública, bajo el tipo de 1.750 pesetas, que abonará este Ayuntamiento al arrendatario, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Las proposiciones para optar a la subasta deberán ser extendidas en papel de la clase undécima (una peseta) y con sujeción al siguiente

##### Modelo de proposición:

D...., vecino de...., enterado del pliego de condiciones, que acepta, se obliga a verificar el servicio de limpieza y recogida de basuras procedentes de la vía pública por la cantidad de...., (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará nueva subasta, ocho días después, con las mismas condiciones y tipo que la primera o con el aumento que el Ayuntamiento estime pertinente.

Aranjuez, diecinueve de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

El Alcalde,

Agustín Sánchez Cid.

(E.—632.)

**ARANJUEZ**

El día veintinueve de los corrientes, a las once de la mañana, se celebrará en el salón de actos de esta Casa Consistorial, la subasta para arrendar durante el año próximo de mil novecientos dieciocho, la recaudación del arbitrio sobre puestos en el mercado y vía pública de esta población, bajo el tipo de dieciséis mil cien pesetas.

El pliego de condiciones, que se ha hecho público, sin que se haya producido reclamación alguna en el plazo señalado por la Instrucción vigente, pueden examinarlo cuantas personas deseen.

Los licitadores constituirán previamente como fianza provisional el cinco por ciento del tipo de subasta, debiendo el rematante consignar la definitiva del veinte por ciento del remate dentro de los diez días siguientes de la adjudicación definitiva.

Los comprendidos en el artículo 11.º de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no podrán presentar proposiciones, así como tampoco serán admitidas las que no cubran el tipo de subasta, debiendo presentarse estas proposiciones acompañadas del resguardo de depósito, juntamente con la cédula personal del interesado y redactadas con arreglo al siguiente

*Modelo de proposición:*

Don....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece pesetas..... (la cantidad en letra)....., por el arriendo de la recaudación del Arbitrio Municipal de puestos en el mercado y vía pública para el año mil

(Fecha y firma del proponente.)

Como se celebre el acto sin efecto, se verificará nueva subasta ocho días después, con las mismas condiciones y tipo que la primera o con la rebaja en éste que el Ayuntamiento estime pertinente.

Aranjuez, diecinueve de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

El Alcalde,

Agustín Sánchez Cid.

(E.—633.)

**ARANJUEZ**

Trancurrido el plazo señalado para formular reclamaciones sobre el pliego de condiciones formado por este Ayuntamiento para contratar en subasta pública el arriendo de la recaudación del Arbitrio municipal sobre pesas y medidas de uso forzoso durante el año de mil novecientos dieciocho, sin haberse producido ninguna, se celebrará dicha subasta bajo mi presidencia el día treinta de los actuales y hora de las once de su mañana, bajo el tipo de catorce mil quinientas pesetas y demás condiciones contenidas en dicho pliego.

Las condiciones para optar a la subasta se extenderán en papel de la clase undécima (una peseta) con arreglo al siguiente

*Modelo de proposición:*

Don....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece..... (la cantidad en letra)..... pesetas, por el arriendo de la recaudación del Arbitrio municipal sobre pesas y medidas de uso forzoso durante el año próximo de mil novecientos dieciocho.

(Fecha y firma del proponente.)

El acuerdo y condiciones de subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para ser examinados por los licitadores que así lo deseen.

Si se celebrara el acto sin efecto se verificará nuevamente ocho días después, con iguales condiciones y tipo o con la rebaja en éste que la Corporación estime conveniente.

Aranjuez, diecinueve de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

El Alcalde,

Agustín Sánchez Cid.

(E.—634.)

**VALDEMANCO**

Desde esta fecha, hasta el dieciséis de Diciembre próximo, a las diez de su mañana, que ante la Junta competente tendrá lugar en la Sala Capitular del Ayuntamiento, el correspondiente juicio de agravios, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del mismo, el repartimiento vecinal de Consumos, formado para este pueblo y año mil novecientos dieciocho, no admitiéndose otras reclamaciones contra su contenido que las que se formulen durante el período de exposición, por escrito o verbalmente ante la Junta, en el lugar, día y hora señalados.

Valdemanco, veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

El Alcalde,

Melitón Díaz.

(Núm. 5.729.) (E.—635.)

**COLMENAR DE OREJA**

Aprobados por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, los pliegos de condiciones para el arriendo de los arbitrios que a continuación se detallan, se acordó que las subastas de su razón tengan lugar en los días y horas siguientes:

	TIPO	Pesetas.
Alumbrado público, el día diez de Diciembre, a las diez de su mañana.		4.500
Matadero público, el día diez de Diciembre, a las once de su mañana.		4.000
Puestos públicos, el día diez de Diciembre, a las doce de su mañana.		3.000
Medidas de sólidos, el veintinueve de Diciembre, a las once de su mañana.		8.250
Medidas de líquidos de uso voluntario, el veintinueve de Diciembre, a las doce de su mañana.		6.000
Colmenar de Oreja, 28 de Noviembre de 1917.		

El Alcalde:

Manuel Escobar

(Núm. 5.730) (E. 636)

**NAVALCARNERO**

El Ayuntamiento ha acordado sacar en pública subasta el arriendo de los arbitrios municipales para el año próximo de mil novecientos dieciocho, en la forma siguiente;

	Pesetas.
El de uso obligatorio de pesas y medidas de la romana, en.	2.800
El de uso obligatorio de medida de granos y peso de garbanzos, en.	9.000
El de medida de vinos, vinagres y aguardientes, también de uso obligatorio, en.	28.000

El de puestos públicos, en... 3.000  
El de degüello de reses en la Casa matadero público, en.. 3.000

La primera subasta de los arbitrios de pesas y medidas de la romana, puestos públicos y degüello de reses en la Casa matadero público tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día nueve de Diciembre próximo y hora de las doce de la mañana; y si no hubiere posterior se celebrará la segunda, con la rebaja del 5 por 100 de los tipos que quedan señalados en dicha Casa Consistorial el día veinte del propio mes, y hora de las doce de la mañana; y respecto de los arbitrios de medidas de granos y peso de garbanzos y el de vinos, vinagres y aguardientes, se verificará el veintiocho del expresado mes a la misma hora; y si no hubiere licitadores, se celebrará la segunda con la rebaja del 5 por 100 de los tipos señalados el treinta del propio mes, a la indicada hora y en la referida Casa Consistorial.

Las proposiciones se harán empuje cerrado, con sujeción al modelo que a continuación se consigna, acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaria municipal de este Villa, el importe del cinco por ciento del tipo señalado a cada arbitrio y extendida la proposición en un pliego de papel sellado de la clase 11ª, sirviendo de base a las mencionadas subastas la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco.

Navalcarnero, veintisiete de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

El Alcalde,

Felipe Povedano.

*Modelo de proposición.*

Don Fulano de Tal, de..... años de edad, de estado....., de profesión....., y vecino de....., provisto de cédula personal corriente, de....., clase, fecha....., expedida en tal pueblo, número....., de orden, que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta, el arbitrio municipal de....., para el año venidero de mil novecientos dieciocho, acepta todas y cada una de las referidas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

(Núm. 5.732.) (E.—637.)

**NAVAS DEL REY**

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada con fecha de ayer, ha acordado, por unanimidad, declarar en estado de venta las parcelas de vía pública y en extramuros de la población que han resultado sobrantes en virtud de los planos de alineación formados por los maestros albañiles D. Martín y D. Antonio López, a falta de arquitecto municipal, y de los peritos con título profesional, y cuyos planos obran unidos en el expediente de su razón.

La descripción de dichos solares o parcelas y su tasación, es la siguiente:

Una en la calle Alta, sin número, de quince metros de longitud por once de latitud, que linda, Norte, calle Alta, y Saliente, Vallejo y arroyo; su valor, quince pesetas.

Otra parcela en la calle de Pozas, sin

número, de quince metros de longitud por once de latitud, que linda, Norte, calle Alta, y Saliente, calle de Pozas; su valor, quince pesetas.

Otra en la misma calle de Pozas, sin número, de diez metros de longitud por cuatro y medio de latitud, que linda, Norte, travesía de la calle de Pozas a la de la Lechuga, y Saliente, calle de Pozas; su valor, diez pesetas.

Otra en la misma calle de Pozas, sin número, de doce metros de longitud por ocho de latitud, que linda, Norte, calle de Pozas, y Saliente, la misma; su valor, doce pesetas.

Un solar en los extramuros de la población, de cuarenta metros de longitud por diez de latitud, que linda, Norte, camino de la fuente Cachón, y Saliente, prado de particulares; su valor, cincuenta pesetas.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad al número cinco de la regla décima de la Real orden de diecinueve de Junio de mil novecientos uno, y al público en el sitio de costumbre, por el término de diez días, para oír reclamaciones.

Navas del Rey, veintiseis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

El Alcalde,

Eugenio Guerra.

(Núm. 5.718.)

(E.—638.)

**SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS**

El día ocho de Diciembre, a las once y doce horas, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, las subastas de los arbitrios de pesas y medidas y puestos públicos para el año de mil novecientos dieciocho, bajo los tipos de 15.000 y 5.000 pesetas respectivamente, y demás condiciones de los oportunos pliegos de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el acto de las subastas.

San Martín de Valdeiglesias, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

El Alcalde,

Lorenzo Simón.

(E.—639.)

**MORALEJA DE ENMEDIO**

La matrícula de la Contribución industrial y de comercio de este pueblo, formada para el año 1918, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de oír reclamaciones.

Moraleja de Enmedio, 24 de Octubre de 1917.

El Alcalde,

José Alvarez Rico.

(Núm. 5.021.)

**MORALEJA DE ENMEDIO**

Formado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1918, de los individuos de esta villa, sujetos a dicho impuesto, queda expuesto al público por término de quince días al efecto de oír reclamaciones.

Moraleja de Enmedio, 24 de Octubre de 1917.

El Alcalde,

José Alvarez Rico.

(Núm. 5.022.)

## Audiencia Territorial de Madrid

Relación de Jueces municipales y suplentes nombrados para el cuatrienio de 1918 a 1921, por la Sala de Gobierno de esta Audiencia y de los Adjuntos y Suplentes igualmente nombrados para el año de 1918.

**Puebla de la Mujer Muerta.**  
 1 D. Mariano Bernal Nogal.  
 2 Isidoro Sáez Sanz.  
 3 Guillermo Nogal y Nogal.  
 4 Niceto Eguía Pozo.  
 5 Claudio Bravo García.  
 6 Enrique Bernal López.

**Rascafría.**  
 1 D. Doroteo Marcos González.  
 2 Alejo Martín García.  
 3 Víctor Barrios Marcos.  
 4 Alfonso Marcos Méndez.  
 5 Serapio Aguirre Martín.  
 6 Saturnino Alonso de la Cruz.

**Redueña.**  
 1 D. Mariano Rodríguez Castro.  
 2 Julián Gorrochategui Lamberti.  
 3 Julián Lozano Rodríguez.  
 4 Prudencio Pérez Nieto.  
 5 Celestino Serrano Lozaguela.  
 6 Casto Serrano Martín.

**Robledillo de Jara.**  
 1 D. José Ramírez Martín.  
 2 Juan Moreno Lozano.  
 3 Florentino Martín Moreno.  
 4 Galo Fernández Acebedo.  
 5 Pedro González Aranda.  
 6 Mamerto García Navas.

**Robregordo.**  
 1 D. Manuel Arias Sanz.  
 2 Miguel del Pozo Sanz.  
 3 José Gutiérrez Pozo.  
 4 Ignacio Pérez González.  
 5 Lope Moreno González.  
 6 Rosendo Sanz Jiménez.

**La Serna.**  
 1 D. Pedro Martín Fernández.  
 2 Romualdo Carretero Gutiérrez.  
 3 Santiago Sanz Martín.  
 4 Miguel Martín Lamela.  
 5 Francisco Martín González.  
 6 Tomás Lamela Gutiérrez.

**Somosierra.**  
 1 D. Felipe García Peña.  
 2 Zacarías Martín Moreno.  
 3 Fermín Cerezo Gutiérrez.  
 4 Felipe González Peña.  
 5 Gonzalo Azcárraga Expósito.  
 6 Silvestre Gutiérrez Gutiérrez.

**Sieteiglesias.**  
 1 D. Benito Meleiro Ramírez.  
 2 Juan Hernández Ramírez.  
 3 Miguel Pedrera Muncio.  
 4 Julián Ramírez Benito.  
 5 Félix Perea Torres.  
 6 Claudio Pedrera Muncio.

## TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Impuesto de Derechos reales.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de

5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a las Zonas que se expresan, y que resultan incluidos en la relación que se acompaña:

**Zona 1.<sup>a</sup>**  
 D. Juan Caballé, María Benavides, Venancio y María Guerra, Francisco Hernández y Antonio Páez.

**Zona 2.<sup>a</sup>**  
 Modesto Páez, Luis Blanco, Antonio y Mariano López, Francisco Saraizasu, Onofre Romajera, Santiago Martínez y Caridad Martínez de Lezaga.

**Zona 3.<sup>a</sup>**  
 D. José Iglesias, Ignacio León, Pilar Dulce, Amalia Mendizábal, Concepción Jancio y Gregorio Rubio.

**Zona 4.<sup>a</sup>**  
 D. Inocente García, Antonio Tarduchy, Esteban Herraste, Hugo Mora, Cristóbal Martínez, Waldo Michel y Manuel Peña.

**Zona 5.<sup>a</sup>**  
 D. Antonio Ron, Casimiro Sam, Dolores Pantoja, Rosa Miguel Dehesa, Daniel, Julio María, Concepción y Prudent, Mariano Villaseñor, Aurelio Paredes, Romeo, Jaime, José, Luis y Ana Baquer y Francisco Jiménez.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 27 de Noviembre de 1917.  
 El Tesorero de Hacienda,  
 P. E.,  
 Francisco Guerrero.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid que pertenecen a la Zona quinta y segunda y que resultan incluidos en la relación que queda en esta Oficina:

Mariano Merino, industrial.  
 Hidroeléctrica Buenamesón, alumbrado.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 28 de Noviembre de 1917.  
 El Tesorero de Hacienda,  
 P. E.,  
 Francisco Guerrero.

## Audiencia Provincial de Madrid

Don Pedro Quinzanos y Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial y provincial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de lo civil de esta Audiencia y Relatoría-Secretaría del Licenciado don Tri-

fino Gamazo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**SENTENCIA**  
 Número ciento siete.—En la Villa y Corte de Madrid, a nueve de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

En los autos civiles declarativos de menor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia del partido de Quintanar de la Orden ante Nos penden, a virtud de apelación seguidos entre partes; de una, como demandante y apelado, los Estrados del Tribunal por la rebeldía de don Juan Manuel Fontecha y Nieto y su esposa Mónica Rubio García, vecinos de Quintanar; y de otra, como demandada y apelante, don Sebastián Añover y López, maestro albañil, de igual vecindad, representado por el Procurador don Luis García Ortega y defendido por el Letrado don Enrique Bellsoll, sobre pago de 600 pesetas, intereses y costas,

**FALLAMOS:**

Que revocando, como revocamos, la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la demanda originaria de esta litis, interpuesta por los esposos don Juan Manuel Fontecha y Nieto y doña Mónica Rubio García, contra don Sebastián Añover López; absolvemos a éste de dicha demanda y no hacemos expresa condenación de costas de primera y segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edicto, se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Diario Oficial de Avisos» de Madrid, por la rebeldía en esta segunda instancia de don Manuel Fontecha Nieto y doña Mónica Rubio García, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Mariano Avellón.  
 Estanislao Chaves.  
 Abelardo Marroquín.  
 Natalio Gumiel.

**PUBLICACION**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Estanislao Ohaves, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando Audiencia pública la Sala primera de lo civil de este Supremo Tribunal hoy día de su fecha, de que certifico.

Ante mí,  
 Licenciado Trifino Gamazo.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

El Oficial de Sala,  
 Pedro Quinzanos.  
 (Núm. 5.686.) (C.—200.)

**PASTRANA**

Don José Aparici y Clemente, Oficial de Sala de la Audiencia Provincial y Territorial de Madrid.

Certifico: Que el rollo de Sala de los autos seguidos por don Eugenio Parra Seco como representante legal de su hijo menor Manuel Parra Manglano con don Francisco Garrido Marqués, sobre indemnización por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia número ciento cuarenta y ocho.

En la Villa y Corte de Madrid a catorce de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

En los autos de juicio verbal que ante Nos penden en grado de apelación remitidos por el Juez de Primera instancia de Pastrana, y seguidos entre partes; de la una, como apelante-demandante don Eugenio Parra Seco como representante legal de su hijo don Manuel Parra Manglano a quien ha representado en esta alzada el Procurador don Federico Grases, y defendido el Letrado don Miguel Navarro; y de otra, don Francisco Garrido Marqués, contratista, vecino de Valencia, con quien se han entendido las diligencias por su incomparecencia en esta segunda instancia los estrados del Tribunal, autos que se han seguido en reclamación de cantidad por accidente del trabajo.

**FALLAMOS:**

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que dictó el Juez de primera instancia de Pastrana con fecha dos de Marzo del corriente año de mil novecientos diecisiete, por la que absolvió a don Francisco Garrido Marqués de la demanda reclamación contra él interpuesta por don Eugenio Parra Seco, en nombre de su hijo Manuel Parra Manglano para que abonase a éste la cantidad de 1.800 pesetas, importe del salario de un año, más los intereses legales sin expresa condena de costas en ninguna instancia.

Notifíquese esta resolución respecto del litigante apelado en la forma prevenida en la ley.

Comuníquese esta sentencia al Instituto de Reformas Sociales, conforme al Real decreto de primero de Agosto de mil novecientos cuatro.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos,  
 Edelmiro Trillo.  
 Alejandro Bustamante.  
 Pedro Armenteros de Ovando.  
 Ignacio Valor.  
 Manuel Moreno.

Publicación: La anterior sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y pueda tener efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, expido el presente que firmo en Madrid a veintiseis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

José Aparici.  
 (Núm. 5.684.) (C.—201.)

## Providencias judiciales

Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia  
**CHAMBERÍ**

En virtud de providencia dictada con fecha veintiuno del actual por el Señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Capital, en los autos de juicio especial, sumario seguidos a instancia de don Deogracias Ochoa Martín, representado en la actualidad por el Procurador don Antonio Pintado y Verano, contra don Eugenio Sáinz Romillo, sobre reclamación de un crédito hipotecario importante treinta y un mil pesetas, se ha acordado sacar a la venta por segun-

vez en pública subasta las fincas hipotecadas en garantía de dicho crédito, por escritura pública otorgada en esta Corte con fecha seis de Julio de mil novecientos dieciséis, ante el Notario don Luis Gallinal y Pedregal, y cuya descripción es la siguiente:

Primera. En la Vega llamada de Madrid, del mismo término de Velilla de San Antonio.

Una huerta de regadío, cercada de seto vivo, de haber cinco hectáreas, trece áreas y cincuenta y nueve centiáreas, destinadas a viñedos y árboles frutales, en una extensión de tres hectáreas, dos áreas y cincuenta centiáreas, y el resto a árboles frutales, hortalizas y una pequeña parte de jardín junto a la entrada de la finca, sita sobre el camino llamado del Soto, frente a cuyo jardín y al otro lado de la puerta, se halla construida la casa del hortelano-guarda, sobre una superficie que mide sesenta y cuatro metros cuadrados de extensión, conteniendo dicha tierra cuatro mil ciento sesenta y tres cepas vivas, de las que tres mil ochocientas cuarenta y dos son tintas, y trescientas veintiuna blancas, así como seiscientos diez árboles frutales y sesenta de sombra, y ornato, y un emparrado sobre la puerta de entrada y derecha de la misma; linda: al Sur y Este, con cacería de riego, medianera por iguales partes con finca de los herederos del marqués de la Viesca de la Sierra; al Norte con el camino del Soto y finca llamada de Agonizantes, propiedad hoy de los referidos herederos del marqués de la Viesca de la Sierra, y al Oeste con la misma finca, y con cacería de riego igualmente medianera con la finca primeramente citada de los mismos herederos del marqués de la Viesca de la Sierra.

Segunda. En el Banco de Torre Bermeja, y sitio denominado Viñas Viejas, de igual término, una tierra plantada de viña y olivar, que mide en su totalidad cuarenta hectáreas, sesenta y un áreas y trece centiáreas, formada por la reunión de cinco metros, de cuya cabida total, doce hectáreas, noventa y cinco áreas y treinta y ocho centiáreas, contienen diecisiete mil treinta y seis cepas vivas, de las que doce mil trescientas cuarenta y cuatro son tintas, y cuatro mil seiscientos noventa y dos blancas, y mil doscientos dieciocho olivos; todo ello en pleno desarrollo y producción, veintisiete hectáreas, cincuenta y seis áreas y setenta y cinco centiáreas contienen a su vez cuarenta mil novecientas ochenta y siete posturas de viña nueva, de las que treinta y siete mil trescientas trece, tintas; y trescientas sesenta y cuatro, blancas; y dos mil trescientas sesenta y una postura de olivo; todo lo cual, unido a la viña y olivar en producción, hacen un total de cincuenta y ocho mil veintitrés cepas vivas y tres mil quinientos setenta y nueve olivos, ente grandes y chicos, quedando nueve áreas de terreno baldío por hacerlo imposible para el cultivo su especial situación, y conociéndose la totalidad de la finca con el nombre de «La Mayor», así como la parte de viña vieja y olivar viene siendo conocida con el de «Baden de Horneros».

La totalidad de la finca afecta la forma de un gran polígono irregular de

minerosos lados, no siempre formados por rectas, que constituyen un coto redondo no mucho más largo que ancho, al cual, para ser completo, sólo le falta una pequeña parcela de tierra, que internándose en él cerca de su lindero Sur, por la parte del Este se interna, se interna en la finca de Este a Oeste hasta la tercera parte próximamente de la misma, en que torciendo en ángulo recto hacia el Norte, se prolonga estrechándose cada vez más en una extensión equivalente, poco más o menos, a lo que avanza en la didirección Este Oeste.

Los linderos de la totalidad de la finca, son:

Norte, camino de Velilla a Loeches; Este, raya del término municipal de Loeches, que separa esta finca del Monte de Loeches, propiedad de la duquesa de Sevillano; Sur, herederos del marqués de la Viesca de la Sierra, y Oeste, herederos y sucesores de Carlos Díaz. Conteniendo como contiene dentro de sí la tierra que se ha dicho, se interna en la finca sin otra salida que por la parte de esa tierra que pertenece a doña Isabel Mesa, y que la circunda por los cuatro puntos cardinales, lindando por su lado Este con el Monte de Loeches.

Para cuya subasta, que tendrá lugar su celebración en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día once de Enero de mil novecientos dieciocho, y hora de las tres de su tarde; servirá de tipo para el remate la cantidad de treinta y tres mil setecientas cincuenta pesetas, para la primera de dichas fincas, y de cuarenta y cinco mil pesetas para la segunda, o sea, en junto, la suma de setenta y ocho mil setecientas cincuenta pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del precio de cuarenta y cinco mil pesetas y de sesenta mil pesetas, o sean ciento cinco mil pesetas, que sirvió de tipo para la primera subasta y en que fueron tasadas respectivamente dichas fincas, de común acuerdo por las partes en la escritura de constitución de la hipoteca; debiendo consignar previamente los licitadores que deseen tomar parte en la subasta el diez por ciento de dicha suma, en la mesa del Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidas, previniéndoseles que no se admitirá postura alguna que sea inferior al indicado tipo; y que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente Ley hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

V.º B.º

El juez de primera instancia, José Soler.

El Secretario,

Ante mí,

Ldo. Fulgencio Muzas.

(A.—576.)

PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, dictada en veintisiete de los corrientes en autos de declaración de herederos de don Román Goicoerrotea y Hernández de Alba, se anuncia su muerte sin testar, ocurrida en esta Corte, de la que era natural y vecino, el día siete de Septiembre último; y se hace saber que reclaman la herencia del causante sus primos don Alfredo Goicoerrotea y Montoro, doña María y doña Sofía Goicoerrotea y Carandlet; doña Luz María Hernández de Alba y Rueda y doña Emilia y don Carlos Hernández de Alba y Ferrer; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en dicho Juzgado a reclamarle dentro de treinta días, justificándolo con los correspondientes documentos acompañados de árbol genealógico.

Madrid, veintinueve de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

V.º B.º

El señor Juez de primera instancia,

Adolfo Suárez.

El Secretario,

P. D.,

Manuel Méndez.

(A.—577.)

CHAMBERÍ

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en las diligencias sobre exacción de costas impuestas a don Adelardo del Alamo Magro, en autos seguidos por don Tomás Gertrudis Molina, sobre nulidad de préstamo, se sacan por tercera vez a la venta en pública subasta, el crédito y, consiguientemente, las acciones y derechos ejercitados por don Adelardo del Alamo y Magro, contra D. Ignacio de la Loza, ante el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, Secretaría de don Juan Infante, sobre reclamación de 60.000 pesetas, en juicio declarativo de mayor cuantía, cuyo crédito se funda en un documento privado, se halla garantido el resultado del juicio con un embargo practicado en el mismo, y ha sido tasado para su venta, tanto dicho crédito como las acciones y derechos ejercitados para reclamarlo en la cantidad de 12.000 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal de la casa número 1 de la calle del General Castaños de esta villa, el día 14 de Diciembre próximo, a las quince horas y treinta minutos; y se advierte a los licitadores que la subasta será, sin sujeción a tipo, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederle a un tercero.

Madrid, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José Soler.

El Secretario,

Roque Novella.

(C.—202.)

MADRIDEJOS

Vicente y Lomillo de Kaumek (doña Soledad), domiciliada últimamente en Madrid, calle de Leganitos número treinta, piso cuarto derecha, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Madrudejos, al objeto de hacerle un requerimiento de entrega de documento en el sumario que se instruye sobre falsedad.

Madrudejos, 11 de Octubre de 1917.

El Juez de instrucción ejerciente.

Federico Serrano.

(Núm. 4.512.)

(B.—2.985.)

BUENAVISTA

Fontanet (Adrián) e Ignacio N. (a) El Chorra, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, procesados por hurto de vasos en un kiosco del Paseo de la Castellana, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Saude, para llevar a efecto su prisión, dictada en dicha causa, y practicar las demás diligencias necesarias, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 13 de Octubre de 1917.

V.º B.º, El Juez de instrucción, Félix Jarabo.—El Secretario, Felipe de Saude.

(Núm. 4.536.)

(B.—3.006.)

JUZGADOS MILITARES

MADRID

Chinchilla Munera, Joaquín, hijo de Basilio y de Luisa, natural de Madrid parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, concejo de ídem, provincia de ídem, avencindado en ídem, Juzgado de primera instancia de la Latina, provincia de Madrid, distrito militar de la primera Región, nació en 4 de Mayo de 1893, de oficio jornalero, edad cuando empezó a servir se desconoce. Su religión (C. A. R.), su estado soltero, su estatura un metro 574 milímetros. Sus señas: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna. Fué filiado como quinto para el reemplazo de 1914, domiciliado últimamente calle de Segovia, núm. 18, procesado por falta de incorporación, comparecerá en el término de treinta días ante el primer teniente Juez instructor del Regimiento Infantería Inmemorial del Rey, núm. 1, D. Ricardo Burillo Strolle, residente en esta Corte, cuartel Reina Cristina; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Madrid, 12 de Octubre de 1917.—El primer Teniente Juez instructor, Ricardo Burillo.

(Núm. 4.474.)

(B.—2.984.)

HOSPITAL

Nieto Alonso, Francisco, hijo de.... y de Patricia, natural de Madrid, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia del Hospital Provincial de Madrid, nació en 24 de Noviembre de 1893, de oficio jornalero, estado soltero, su estatura 1 metro 601 milímetros, producción buena, señas particulares, ninguna; fué filiado como quinto para el reemplazo de 1914, procesado por falta a incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer teniente Juez instructor del regimiento Infantería Inmemorial del Rey número 1, D. Manuel Nieto Canilla, residente en esta plaza (Cuartel Reina Cristina), bajo apercibimiento, que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 15 Octubre 1917.—El primer teniente Juez instructor, Manuel Fiel.

(Núm. 4.582.)

(B.—3.007.)

ANUNCIO

Se convoca a Junta general extraordinaria a los accionistas de la Sociedad Anónima «SAN SEBASTIAN-MADRID INDUSTRIAL», para el día diez del actual, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle San Marcial, veinticinco, San Sebastián.

Los asuntos a tratar son varios.

Acta de la Junta anterior.

Ampliación del negocio.

Estudio hecho por el Director gerente.

Reformas varias.

(A.—578.)

30-11-17

Tipografía GIRALDA.—Plaza de Carlos Cambronero, 5 (antes Molino de Viento.)